



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 28 de febrero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.472 plazas (536,64 UGM), ubicada en el polígono 503, parcelas 151 y 153, del término municipal de Ariza (Zaragoza), y promovida por Fuentecillas, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/09498).

Con fecha 29 de agosto de 2024 presenta escrito en este instituto, la sociedad Fuentecillas, SC con NIF J-99085557 solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación por ampliación del plazo de inicio de actividad establecido.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.056 plazas (486,72 UGM), ubicada en el polígono 503, parcelas 151 y 152, del término municipal de Ariza (Zaragoza), otorgada mediante Resolución de 28 de febrero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 27 de marzo de 2019 (Expte. INAGA 500202/02/2017/09180).

Posteriormente se amplió la capacidad de la explotación hasta las 4.472 plazas (536,64 UGM), quedando recogida dicha modificación puntual de la AAI, en la Resolución del INAGA, de 11 de diciembre de 2019, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 7, de 13 de enero de 2020. (Expte. INAGA 500202/02/2019/05258).

El 20 de septiembre de 2021 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 195, la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 1 de julio de 2021, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2020/02255).

Por Resolución de 27 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y su corrección de errores, publicadas en los “Boletín Oficial de Aragón”, números 75 y 143, de 20 de abril y 27 de julio de 2023, se modifica puntualmente la Resolución de 28 de febrero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por ampliación del plazo de inicio de actividad establecido, hasta el 27 de marzo del 2026. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/11608).

La declaración de impacto ambiental del proyecto quedaba prorrogada por un máximo de dos años adicionales, hasta el 27 de marzo de 2025, al considerarse que las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental no habían variado significativamente.

Segundo.— La modificación solicitada consiste en la ampliación del plazo de inicio de la ejecución del proyecto y del inicio de actividad establecido. La solicitud se encuentra dentro del plazo de 7 años establecido en la Autorización Ambiental Integrada para el inicio de actividad y de 6 años establecidos en la declaración de impacto ambiental para el inicio de la ejecución del proyecto. En cumplimiento del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre ampliación de plazos, el plazo de inicio de actividad puede extenderse 6 meses más.

Sin embargo, según el punto 6, del artículo 34, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; “La declaración de impacto ambiental, incluida la prórroga que, en su caso, se hubiera otorgado, en ningún caso extenderá su vigencia más de seis años desde que hubiera sido publicada dicha declaración en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; el Reglamento (CE) N.º 589/2008, de la Comisión, de 23 de junio de 2008 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007, del Consejo en lo que atañe a las normas de comercialización de los huevos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 28 de febrero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.472 plazas (536,64 UGM), ubicada en el polígono 503, parcelas 151 y 153, del término municipal de Ariza (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1.3. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Zaragoza, en el que radiquen las competencias de medio ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto, que deberá ser anterior al 27 de marzo de 2025".

El punto 3 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"3. El comienzo de la actividad deberá ser anterior al 27 de septiembre de 2026; de otra forma, la presente Resolución quedará anulada y sin efecto".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de octubre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**